

**Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo**

**Dirección General de Empleo Público**

**Propuesta: Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo (6/2025)**

**Texto del informe:**

# Antecedentes de hecho

**Primero.** Forman parte de este Acuerdo las modificaciones de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo incorporadas en el ámbito de las siguientes consejerías, organismos y entes públicos, por las razones organizativas y funcionales que constan en el expediente, y que sucintamente son referidas a continuación en sus aspectos más destacados:

Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo:

* Se incrementa la dotación de plazas del Cuerpo Administrativo.
* Se configuran los puestos del Área Médica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para que tengan dedicación especial y puedan incrementar su actividad de vigilancia de la salud de los empleados públicos.
* Se regularizan los complementos de los puestos que trabajan en el ámbito funcional de las publicaciones oficiales para que sean consistentes con las funciones que realizan.
* Se refuerza la dotación de personal de la Escuela de Seguridad Pública adscrita al Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”.

Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

* Se realizan cambios puntuales en la configuración y adscripción de puestos en de trabajo el ámbito de la Secretaría General Técnica.
* Se adaptan los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo a la última modificación de la estructura orgánica en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Europeos.
* Se refuerza la plantilla de la Viceconsejería de Justicia (Sección de Asistencia Jurídica Gratuita) y se incorporan ciertos cambios en la adscripción orgánica de determinados puestos de trabajo.
* Se regulariza una vacante de la Intervención General.

Consejería de Ordenación del Territorio, Vivienda, Urbanismo y Derechos Ciudadanos:

* Se refuerza la plantilla del Servicio de Asuntos Generales y Expropiaciones con la creación de un puesto de gestor, y se adapta la relación de puestos de trabajo a la última modificación de la estructura orgánica.
* Se acomete una reestructuración de puestos de trabajo en el ámbito de la Dirección General de Juventud al objeto de adecuar su estructura a la actual carga de trabajo y la naturaleza de los expedientes que tramita.
* Se adapta un puesto del Servicio de Consumo a los requerimientos funcionales en relación con la instrucción y tramitación de expedientes sancionadores.

Consejería de Ciencia, Industria y Empleo:

* Se adaptan los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo a los cambios en la estructura orgánica derivados de la incorporación a esta consejería de parte de las competencias de la antigua Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio.
* Se introducen modificaciones que tienden a reforzar su Secretaría General Técnica, así como diversas unidades de la Viceconsejería de Industria, como el Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética y el Servicio de I+D+i y Observatorio Asturiano de la Innovación.
* Se incrementa la dotación de plazas del Cuerpo Administrativo.

Consejería de Salud:

* Se abre al ámbito estatutario la jefatura del Servicio de Planificación de la Salud Mental, pues buena parte de los profesionales que podrían aspiran al desempeño de este puesto por conexión funcional con el ámbito en el que trabajan, se encuentran en el ámbito estatutario.
* Se reconvierten una serie de puestos del ámbito de salud pública que pasan a ser jefaturas de sección, y se cambia de adscripción una vacante de veterinario por necesidades del servicio.
* Se incrementa la dotación de plazas del Cuerpo Administrativo.

Consejería de Educación:

* Se adaptan los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo a los cambios en la estructura orgánica derivados de la asunción por parte de la consejería de las funciones en materia de formación profesional que tenía la Consejería de Ciencia, Empresa, Formación y Empleo.
* Se refuerza el perfil económico de varios puestos del Servicio de Régimen Económico, de acuerdo con la propuesta formulada por la consejería de adscripción.
* Se incluye una reordenación de vacantes para la realización de las funciones de cocina en centros docentes.
* Se incrementa la dotación de plazas del Cuerpo Administrativo.

Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias:

* Se adaptan los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo a los cambios en la estructura orgánica derivados de la incorporación a esta consejería e parte de las competencias de la antigua Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio.
* Se introducen modificaciones que tienden a reforzar su Secretaría General Técnica, la Dirección General de Infraestructuras, la Dirección General de Transportes, la Dirección General de Cooperación Local y Seguridad y la Dirección General del Agua.
* En la Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios, se modifica el perfil del Servicio de Agentes Medioambientales de acuerdo con la propuesta de la consejería, en orden a que la clave de adscripción de la jefatura del servicio contemple tanto los requerimientos técnicos del puesto, como los derivados de la gestión administrativa,
* Se incrementa la dotación de plazas del Cuerpo Administrativo.
* Se funcionarizan tres vacantes de vigilantes de explotación.
* Se regulariza la jefatura de sección de planificación hidráulica.

Consejería de Medio Rural y Política Agraria:

* Se adaptan los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo a los cambios en la estructura orgánica y señaladamente se modifica la jefatura del Servicio de Planificación Estratégica de la Política Agraria Común, cuya forma de provisión y configuración están motivadas en el expediente, de acuerdo con la propuesta de la consejería de adscripción y los informes tanto de dicha consejería como de la Dirección General de Empleo Público.

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

* Se incrementa la dotación de plazas del Cuerpo Administrativo.
* Se modifica la adscripción y se lleva a cabo una reordenación de los puestos existentes en el ámbito de la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Innovación y Cambio Social, la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Mayores, la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales y la Dirección General de Infancia y Familias.

Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte.

* Se crea el puesto de Director Técnico de la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande- Pajares al objeto de que lleve a cabo las funciones de coordinar, supervisar y optimizar el funcionamiento técnico y operativo de la estación de esquí, garantizando la seguridad, calidad del servicio y eficiencia en la explotación diaria de las instalaciones.
* Se funcionariza una vacante de administrativo.
* Se adapta la configuración de los complementos de puestos de guarda guía del Museo Arqueológico a las funciones que desempeñan.

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales:

* Dada la dificultad existente para la cobertura de las vacantes, se atiende la propuesta del organismo público de modificar la adscripción de varios puestos al objeto de reordenarlos entre áreas, y cambiar la configuración de dos de los puestos vacantes.

Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

* Se regulariza una vacante de técnico de gestión de formación ocupacional.

Servicio Regional de Desarrollo Agroalimentario (SERIDA).

* Se refuerza el área de gestión de los servicios comunes con la configuración de un puesto que podrá asumir más funciones y responsabilidades en la gestión.
* Se configuran con dedicación especial los puestos de oficial de campo.
* Se crea un puesto de oficial de mantenimiento.

Consorcio de Transportes de Asturias (CTA).

- Se modifica la configuración de la jefatura del servicio de Contratación para añadir las funciones de apoyo a la Secretaría General, adoptando los mismos elementos definitorios del puesto de trabajo aplicables a esta última en materia de clave de adscripción de cuerpo, titulación, sectorización y apertura a otras administraciones públicas.

**Segundo.** En este Acuerdo también se incluye la modificación del catálogo de puestos de trabajo de Bomberos del Principado de Asturias, al objeto de adecuar el instrumento de ordenación de puestos de trabajo a las necesidades derivadas de la próxima incorporación de los 105 aspirantes que han superado el proceso selectivo de promoción interna a la categoría de bombero conductor, previsto en el Acuerdo de 22 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023.

**Tercero.** La amortización de puestos de trabajo al objeto de financiar las creaciones de puestos y modificaciones previstas a lo largo del presente año, atiende a las propuestas de las consejerías de acuerdo con las necesidades que han puesto de manifiesto, así como a la procedencia apreciada en la tramitación del expediente por parte de la Dirección General de Empleo Público, teniendo en cuenta la dotación de efectivos de los diferentes cuerpos, escalas y categorías.

**Fundamentos de Derecho**

**Primero**.- Según establece el artículo 23.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público (en adelante, Ley de Empleo Público): “La Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales determinará en cada ejercicio las plantillas de todo el personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades de derecho público a que se refiere el artículo 2.1.b).” Así lo contempla el artículo 30.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025: “Se aprueban las plantillas del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, clasificados por grupos, cuerpos, escalas y categorías, y con adscripción inicial a los programas y secciones presupuestarias.”

**Segundo.** El artículo 13.d) de la Ley de Empleo Público establece que es competencia del Consejo de Gobierno aprobar los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo. En este caso, a propuesta de la titular de la Consejería competente en materia de empleo público, al amparo del artículo 14 a) 3 de la precitada ley, por tratarse de una modificación que afecta a más de una Consejería u organismo.

El ejercicio de la competencia para la aprobación de los instrumentos de ordenación que reconoce el artículo indicado en el párrafo anterior, se despliega en el marco de la potestad que el artículo 30.2 de la Ley de Presupuestos reconoce al mismo órgano: “El Consejo de Gobierno, a través del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo previsto en la legislación de empleo público, podrá aprobar la transformación de plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario, estatutario y laboral para adecuarlas a las necesidades administrativas.”

**Tercero.**- Lo expuesto en los antecedentes de hecho conlleva la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, en lo que respecta a la amortización, creación y modificación de los puestos de naturaleza funcionarial, y la modificación del catálogo de puestos de trabajo de personal laboral, en lo que respecta a la amortización, creación y modificación de los puestos de trabajo de naturaleza laboral. Al amparo del artículo 27. 3 de la Ley de Empleo Público, se aprueban conjuntamente.

El contenido de la modificación se sujeta a las prescripciones del artículo 28 de la Ley de Empleo Público, así como de la normativa reglamentaria que sigue en vigor por no contravenir lo dispuesto en la referida ley, y de lo establecido en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, así como en el convenio colectivo de Bomberos del Principado de Asturias, en lo que respecta al catálogo de puestos de trabajo.

**Cuarto**.- Constan en el expediente las propuestas que sustentan este acuerdo. La configuración de los puestos de trabajo responde a lo previsto en la legislación y normativa aplicable, y señaladamente en la Ley de Empleo Público, de forma coherente con el precedente administrativo que constituyen los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo vigentes.

En virtud de lo expuesto, previa negociación con los órganos de representación de los empleados públicos, informado por la Comisión de Ordenación de los Recursos Humanos, se solicita se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de Acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la modificación de los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo que figura en los siguientes anexos:

1. Anexo I, que contiene las amortizaciones, creaciones y modificaciones de puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.
2. Anexo II, que contiene las amortizaciones, creaciones y modificaciones de los puestos de trabajo del catálogo de puestos de trabajo del ámbito del V Convenio colectivo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.
3. Anexo III, que contiene las amortizaciones y creaciones de los puestos de trabajo del catálogo de puestos de trabajo del ámbito del Convenio colectivo de Bomberos del Principado de Asturias.

**Segundo.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo efectos el día siguiente al de su publicación los anexos I y II, y el 1 de octubre de 2025 el anexo III.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes conta­do desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administracio­nes Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 30 de julio de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Fernández